

**226 RESOLUCION**, de 16 de Abril de 1984, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convocan Cursos de Pedagogía Terapéutica, modalidad presencial.

Habiendo fijado la Consejería de Educación entre sus objetivos prioritarios el perfeccionamiento y especialización del profesorado, y dado el déficit de profesorado especializado para atender adecuadamente las necesidades de Educación Especial actuales y las que puedan surgir en el futuro, se hace necesaria la celebración de cursos de especialización en Pedagogía Terapéutica.

Por ello, esta Dirección General ha resuelto:

*Primero.*— Convocar, con cargo a los presupuestos de esta Dirección General cursos de especialización en Pedagogía Terapéutica, en la modalidad presencial con las características que a continuación se indican:

*Segundo.*— Se impartirán cuatro cursos, como máximo, con carácter intensivo durante los meses de Julio y Septiembre en las zonas que, en función de las solicitudes y necesidades, se señalarán en su momento.

*Tercero.*— El número de alumnos por curso será de 40. No obstante, y por motivos justificados la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica podrá modificarlo hasta un máximo de 50.

*Cuarto.*— Los cursos serán gratuitos para los profesores seleccionados. Aquellos que para asistir necesiten desplazarse de su localidad de residencia habitual percibirán en concepto de ayuda por gastos ocasionados, bolsas de estudio cuya cuantía se determinará en función del desplazamiento requerido, dentro o fuera de la isla, y las disponibilidades presupuestarias.

*Quinto.*— Podrán participar en estos cursos los Profesores de E.G.B., que no tengan dicha especialidad ni en estos momentos se encuentren adquiriéndola.

*Sexto.*— Las solicitudes, de acuerdo con el modelo del Anexo I de la presente convocatoria, deberán ser entregadas en la Dirección Territorial correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A las solicitudes deberá acompañarse:

- a) Fotocopia de D.N.I.
- b) Hoja de servicios en caso de persona docente funcionario y en caso de personal no funcionario fotocopia de los Contratos.
- c) Fotocopia compulsada de títulos académicos y méritos alegados en la convocatoria.
- d) Certificación expedida por el director del centro

y visado por el inspector correspondiente, de los servicios prestados en unidades de Educación Especial o fotocopia compulsada de los mismos.

e) Relación de méritos alegados con expresión de la puntuación estimada por el solicitante de acuerdo con el baremo establecido.

*Séptimo.*— El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

*Octavo.*— Cinco días después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las respectivas Direcciones Territoriales comunicarán a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica el número de solicitudes presentadas así como el lugar de trabajo de los solicitantes.

*Noveno.*— Cada curso tendrá una duración de cuatrocientas horas, de las cuales, al menos, 300 serán presenciales.

*Décimo.*— La fase práctica se desarrollará durante todo el curso escolar 1984-85 en los centros de destino de los profesores asistentes al curso. En caso de no poder regentar unidad de Educación Especial en su destino, el cursillista deberá solicitar, en la forma que en su momento se determine, una unidad de Educación Especial de las que queden vacantes una vez resuelto el concurso general de traslados y los correspondientes concursillos.

Los objetivos de esta fase práctica serán:

- 1) Adecuar los Programas de Apoyo individualizados a cada alumno en particular, según las orientaciones del Equipo Psicopedagógico.
- 2) Profundizar en técnicas y metodologías adecuadas al proceso de aprendizaje diferenciado del alumno.

Durante la fase práctica los profesores - alumnos realizarán trabajos de acuerdo con las instrucciones que reciban del profesorado y asistirán obligatoriamente a las reuniones o seminarios a que se les convoque periódicamente.

*Undécimo.*— La selección de las solicitudes de cada uno de los cursos mencionados se realizará dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de admisión establecido y será realizada por una Comisión Provincial constituida al efecto en cada una de las Direcciones Territoriales correspondientes, que estará integrada por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** El Inspector ponente de Educación Especial, a propuesta del Director Territorial.

**VOCALES:** Un director de Centro Público que tenga

al menos 2 unidades de Educación Especial designado por el Director Territorial.

- Un director de C.P. de Educación Especial designado por el Director Territorial respectivo.

- Dos profesores de E.G.B., especialistas en Educación Especial con, al menos, 5 años de antigüedad ejerciendo dicha especialidad, designados por el Director Territorial.

Actuará como Secretario de la misma un funcionario designado por el Director Territorial que deberá levantar acta de cada una de las sesiones y remitirá copia de las mismas a esta Dirección General en el plazo de 48 horas a partir de su celebración.

*Duodécimo.*- Finalizada la selección, la Dirección Territorial correspondiente expondrá en su tablón de anuncios, en lugar visible para el público, el resultado provisional de la misma, con expresión de la puntuación obtenida por todos y cada uno de los solicitantes, y de las circunstancias que justifican esa puntuación, con separación de admitidos y excluidos, indicando, además, en los casos de exclusión, la causa de la misma, si fuera otra que la menor puntuación conjugada con la limitación de plazas.

Dentro de los diez días siguientes a la exposición del resultado provisional de la selección a que se refiere el párrafo anterior, los interesados en la misma que se consideren perjudicados podrán presentar en la Dirección Territorial la reclamación que establece el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Decimotercero.*- Transcurridos estos diez días, y dentro de los cinco siguientes a ellos, la Comisión efectuará la selección definitiva, que será hecha pública en el tablón de anuncios de la Dirección Territorial correspondiente. Asimismo, será elevada simultáneamente a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

*Decimocuarto.*- La selección de los solicitantes se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

1°) Profesores no especialistas que regenten en propiedad unidades de Educación Especial en Centros públicos obtenidas por concurso.

2°) Profesores no especialistas propietarios definitivos que regenten este curso 83-84, con carácter provisional, una unidad de Educación Especial.

3°) Otros profesores que presenten la solicitud.

Dentro de cada grupo se seleccionarán las solicitudes de acuerdo con el baremo que figura en el ANEXO II.

*Décimoquinto.*- Los profesores que soliciten estos cursos deberán comprometerse, en caso de ser admitidos y superar los mismos, a dedicar su actuación profesional a la Educación Especial durante, al menos, dos años consecutivos contados a partir de las fechas de terminación de los Cursos.

Para ello, sólo podrán solicitar destino, durante este período, en unidades de Educación Especial dentro de esta Comunidad Autónoma.

*Décimosexto.*- Los admitidos al curso están obligados a asistir a todas las sesiones teóricas y prácticas, causando baja en el mismo al faltar a un diez por ciento del total de horas lectivas. Cualquier falta de asistencia deberá ser debidamente justificada.

*Décimoseptimo.*- A los asistentes que superen positivamente las evaluaciones del curso les será expedido título de profesor especialista en PEDAGOGIA TERAPEUTICA, reconocido a efectos legales.

*Décimooctavo.*- Cualquier duda sobre la interpretación de las normas de esta convocatoria será resuelta por esta Dirección General.

Las Palmas de Gran Canaria a, 16 de Abril de 1.984.- El Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, José Ortega García.

